

De cujas prohibiciones resultará que los Marchantes pro-
curaran Vender Sus Carnes amenas pueras, y tambien por
que Con el Seguro de las Yervas, no Omitiran hacer duplica-
das Compras de Carnes para el Consumo desta d^{ta} Ciu.
Sin ninguna yntermission de tiempo. Tambien
Se aumentará el Numero de Marchantes, porque Compran-
do (que ha Vra muchos) los Corregos aguiere Veales Ve-
non por Arnes de Agosto, passados de Sete a Siete meses
Se hallaran Con el Valor quasi duplicado, y en estado de
Vender Sus Carnes, por el Meneficio que han tenido y
logrado en d^{ta} Venta, Esto es por lo que mira al Comercio;
pero atendiendo a los Marchantes forasteros, luego que sus
Canados se allan llenos, Solicitaran a los Sacallos haciendo
Vajas y Vebajas, por que no teniendo Otra Salida de su de-
tenion Comenzarian mas Daño que Beneficio.

Que si qualquiera de estos medios Se opusiere a Veales Publi-
cosos, Veales provisiones, Ordenanzas que esta Ciu.^d tenga de
acuda a la Piedad de Sa Mage.^d para su remedio y Confirma-
cion de lo que queda Expuesto, lo que asimismo Servira para
desterrar el Poder, Contradicion, y otros Vespitos que no pueden
ocultarse, Como para lo demás que esta Ciu.^d tenga por Conbe-
niente a Beneficio de su Comun en este tan Especialissimo
asunto. D. Matheo Dardalla